

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3434

Bailo

Secretaría

Aprobación definitiva de la suspensión provisional de los objetivos de calidad acústica motivada por la próxima celebración de las fiestas patronales

Por Resolución de Alcaldía, se aprobó definitivamente la suspensión provisional de los objetivos de calidad acústica con motivo de la próxima celebración de las fiestas patronales de Bailo, durante los días 12 al 16 de agosto

Por Resolución de Alcaldía nº 92 de fecha 27 de julio de 2026, se aprobó definitivamente la suspensión provisional de los objetivos de calidad acústica con motivo de la próxima celebración de las fiestas patronales de Bailo, durante los días 12 al 16, literalmente dice:

“Visto que con fecha 25 de junio de 2026 se inició expediente para la suspensión provisional de los objetivos de calidad acústica motivada por la próxima celebración de las fiestas patronales de Bailo en las fechas del 12 al 16 de agosto.

Visto que con fecha 27 de junio de 2026 se emitió informe por los Servicios Técnicos Municipales en relación con la valoración de la incidencia acústica de la suspensión y las medidas a adoptar para mitigar dicha incidencia.

Visto que con fecha 3 de julio se sometió el expediente a información pública durante el plazo de quince días mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Huesca nº 125 de fecha 3 de julio de 2026

Visto que no se han presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública,

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón y artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

RESUELVO

PRIMERO. Autorizar la suspensión provisional de los objetivos de calidad acústica con motivo de la próxima celebración de las fiestas patronales de Bailo en las fechas del 12 al 16 de agosto limitada a las siguientes zonas:

— Zona 1: Plaza del Ayuntamiento y entorno inmediato donde se instalará el escenario principal y se desarrollarán las actuaciones musicales y orquestas.

— Zona 2: Calles adyacentes a la Plaza del Ayuntamiento afectadas por la propagación acústica derivada de los actos festivos.

— Zona 3: Espacios públicos destinados al desarrollo de actividades complementarias incluidas en el programa oficial de fiestas y ubicados en el casco urbano de Bailo.

CUARTO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, a efectos de su general conocimiento.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

BAILO , a 30 de julio de 2026

Javier Solana Ramón

El Alcalde